Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.08.2023 11:47:37 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 28 de Agosto del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000213-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Nº 001349-2023-OL-OGA/INEN de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Logística por el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 023-2023-INEN, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS CÁMARAS GAMMA TOMOGRÁFICAS (SPECT), SPECT- CT Y TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES (PET) DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR"; el Memorando N° 002848-2023-OGA/INEN de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 1125-2023-OAJ/INEN de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE) y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2023 18:50:12 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2023 17:37:08 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TYDBJUM**

Que, el artículo 19º del TUO de la LCE, establece que: *"Para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, o la previsión presupuestal de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, el artículo 27° del TUO de la LCE establece que: *"excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos literal e) cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";*

Que, el inciso 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: "*Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento*";

Que, el inciso 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: *"(…) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. (…)";*

Que, el inciso 102.2 del artículo 102° del Reglamento, establece que, para las contrataciones directas, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Informe N° 000065-2023-UFMEB-OIMS/INEN, presentado en la Oficina de Logística el 01 de febrero de 2023, la Unidad Funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios comunicó la persistencia de la necesidad de su requerimiento para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS CÁMARAS GAMMA TOMOGRÁFICAS (SPECT), SPECT- CT Y TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES (PET) DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR", adjuntando el Pedido de servicio N° 717-2023 y los Términos de Referencia debidamente visados por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios (en su condición de área usuaria) y por el Departamento de Medicina Nuclear (en su condición de área solicitante);

Asimismo, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios remitió copia de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000214-2022-OGA/INEN, de fecha 12 de julio de 2022, a través del cual la Dirección General de la Oficina General de Administración aprueba la Estandarización para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CÁMARAS GAMMA TOMOGRÁFICAS Y TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES: SPECT, SPECT CT Y PET CT DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR", por un periodo de vigencia de dos (2) años contados a partir de su aprobación;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TYDBJUM**

Que, mediante Informe N° 037-2023-HTRSR-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 01 de agosto de 2023, se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado de la contratación "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS CÁMARAS GAMMA TOMOGRÁFICAS (SPECT), SPECT- CT Y TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES (PET) DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR", el cual asciende a S/ 4,432,833.32 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos treinta y tres con 32/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 1868-2023-OGPP/INEN, de fecha 08 (SPECT), SPECT-CT 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario y la Constancia de Previsión Presupuestal para los años 2024 y 2025;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0233-2023-J/INEN, de fecha 16 de agosto de 2023, se aprobó la Décima Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2023, incluyéndose el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS CÁMARAS GAMMA TOMOGRÁFICAS (SPECT), SPECT- CT Y TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES (PET) DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR", con referencia N° 147, como un procedimiento de Contratación Directa;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística solicita la aprobación del expediente de contratación de la Contratación Directa Nº 023-2023-INEN "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS CÁMARAS GAMMA TOMOGRÁFICAS (SPECT), SPECT- CT Y TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES (PET) DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR";

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 023-2023-INEN, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, es acorde a los requisitos exigidos por la legislación en Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, respecto a la aprobación del referido expediente de contratación;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural Nº 445-2022-J/INEN de fecha 30 de diciembre de 2022, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 023-2023-INEN, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS CÁMARAS GAMMA TOMOGRÁFICAS (SPECT), SPECT- CT Y TOMOGRAFÍA POR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TYDBJUM**

EMISIÓN DE POSITRONES (PET) DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR", por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 4,432,833.32 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos treinta y tres con 32/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa de contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TYDBJUM**